

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22.09.2016

En el Municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen, previa convocatoria, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, presididos por la Sra. Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D^a María del Mar Medina Cabrera, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D^a Olga Ruano Jadraque y D. José Manuel Fernández Medina, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste el Concejil D. Antonio Laborda Soriano.

También asisten los Concejales D. Francisco Rafael Alba Casares y D. Rafael Caballero Jimenez.

Previo la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE 15.09.2016.- Se cuenta del acta de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- CAMBIO DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Los reunidos acuerdan, por unanimidad, que la Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias, a partir de la fecha, los miércoles de cada semana a las 9,00 horas.

3º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1.- [REDACTED], CIF [REDACTED], representado por [REDACTED] DNI [REDACTED], solicita licencia de obras para reparación de canto de forjado de cubierta en dicho edificio, sito en [REDACTED], Almuñécar. (Expte. 4348/2016).

Visto el informe de Arquitectura de fecha 12.07.2016, indicando que comprobada la documentación presentada, procede conceder licencia, de Ingeniería de fecha 08.08.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 16.09.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Conceder a [REDACTED], licencia de obras para reparación de canto de forjado de cubierta en dicho edificio, sito en [REDACTED] Almuñécar.

Se deberá entregar certificado final de obras, firmado por el técnico director de las mismas y correspondientemente visado, así mismo se entregará la justificación de la correcta gestión de residuos de la obra.

Deberá tramitar correspondientemente la ocupación de vía pública con materiales de construcción o contenedores de escombros, si es necesario.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

2.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] DNI [REDACTED], (notificar a D^a [REDACTED] C [REDACTED]), solicita licencia de obras para adaptación de local a trasteros en Carrera de la Concepción ° 3, Edf. Los Cactus, bajo. (Expte. 3447/2016).

Visto el informe de Arquitectura de fecha 15.07.2016, indicando que comprobada la documentación presentada, aclarado que los trasteros son una instalación complementaria privada del uso residencial y en los mismos no se va a desarrollar ninguna actividad mercantil, procede conceder licencia, y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 20.09.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Conceder a D^a María Encarnación López Martín, licencia de obras para adaptación de local a trasteros en [REDACTED] bajo, Almuñécar, de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Adaptación de Local a Trasteros Privados, redactado por la Arquitecta Técnica D^a [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 25 de abril de 2016.

Se deberá solicitar punto de acometida tanto de abastecimiento como de saneamiento a la empresa concesionaria de dichos servicios.

Previo al inicio de los trabajos, si éstos lo requieren, será necesario tramitar la correspondiente ocupación de vía pública.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3.- [REDACTED], CIF [REDACTED] representado por

[REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], solicita licencia de obras para reparación de jardineras en fachada del edificio, sito en [REDACTED] (Expte. 2172/2015).

Visto el informe de Arquitectura de fecha 15.05.2015, indicando que comprobada la documentación presentada, procede conceder licencia, de Ingeniería de fecha 15.06.2015 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 21.09.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Conceder a [REDACTED] licencia de obras para reparación de jardineras en fachada del edificio sito en [REDACTED] de Almuñécar.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4.- Se da cuenta de informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 15.09.2016, en relación al expediente 674/2016 que se tramita por la solicitud

realizada por [REDACTED] para el reconocimiento de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación (AFO) de una edificación situada en [REDACTED],
siguiente:

I.- Con fecha 29 de Enero de 2.016 se recibe en este Ayuntamiento mediante registro de entrada 2016-E-RC-1402 de parte de [REDACTED] solicitud para reconocimiento de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación (AFO) de la finca registral nº 9649 situada en [REDACTED] de la que es propietario junto con [REDACTED]

Se aporta Certificación y Medición de vivienda redactada por el Arquitecto Técnico [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 16 de Diciembre de 2.015.

II.- Con fecha 2 de Febrero de 2.016 se emite informe de parte del Encargado del Servicio de Inspección en el que manifiesta que consultados los expedientes de Disciplina Urbanística incoados desde el año 2.000 hasta el 2.010, se comprobó que no existe ninguno en trámite a nombre del [REDACTED], ni al de la [REDACTED] referente a dicha edificación, ni en los incoados desde el año 2.011.

III.- Tras requerimiento municipal de fecha 18 de Febrero de 2.016, se aporta certificado de potabilidad del agua de consumo con fecha 13 de Mayo de 2.016 mediante registro de entrada 2016-E-RC-6332.

Posteriormente, con fecha 28 de Julio de 2.016 se aporta mediante registro de entrada 2016-E-RC-10362 plano con la situación de las acometidas.

IV.- Con fecha 11 de Agosto de 2.016 se emite informe técnico de parte de la Arquitecta Técnica Municipal en el que manifiesta:

" 1. El suelo en el que se ubica la edificación está clasificado conforme al vigente PGOU-87 de Almuñécar (adaptado parcialmente a la LOUA en 2009) como Suelo Urbano, RE.XVI.

2. En cuanto a compatibilidad con planeamiento vigente, la RE.XVI fija una edificabilidad máxima de 0.15 m²/m², ocupación máxima de 15 %, parcela mínima 1.000 m², altura máxima una planta, separación a lindes: a vía pública 3 m, excepto garajes, a colindantes 4 m, entre edificios dentro de la misma parcela 7 m, entre edificación principal y secundaria 2 m. Para la edificabilidad secundaria fija una ocupación del 5%, y altura 3 m.

Se ha presentado "Certificación y medición de vivienda en [REDACTED] [REDACTED]", redactado por el arquitecto técnico [REDACTED] visado (16/12/2015), en el que indica la existencia de una edificación de 96,85 m² de vivienda en una planta, garaje con una superficie construida de 24,53 m² y piscina de 8,25 m².

No se indica en la Certificación la superficie de parcela. En la nota simple aparece una superficie de 342 m².

Conforme a lo antedicho, y tomando como superficie de parcela la indicada en la nota simple, la construcción existente es **incompatible con el planeamiento vigente**, puesto que sobrepasa la edificabilidad máxima permitida e incumple la separación a colindantes.

3. En cuanto a antigüedad de la edificación existente, el técnico certifica que la edificación es de 2001, quedando fuera del plazo para adoptar las medidas de protección y restauración de la legalidad como dicta el art. 185.1 de la LOUA.

4. El técnico indica que la edificación "carece de suministro de aguas por la empresa Aguas y Servicios, así como de acometida a la red general de alcantarillado. Se abastece de aguas de una red privada y para el vertido dispone de fosa séptica." En el anexo indica que "dispone de suministro de electricidad conectado a la red general."

Se ha aportado plano donde se sitúa la fosa séptica, así como un análisis del agua por la empresa [REDACTED] en el que se indica que es apta para el consumo humano.

5. En el anexo la Certificación, [REDACTED] indica: "Certifico en cuanto a las condiciones de habitabilidad, la vivienda se considera apta para su uso en cuanto a dimensiones y condiciones interiores de la misma..."

6. La finca en cuestión no recae en servidumbre de uso público, ni se encuentra incluida dentro del grupo de bienes demaniales.

7. Según certifica el técnico y se observa en los planos adjuntos, la vivienda reúne las condiciones adecuadas de habitabilidad para el uso previsto.

El inmueble se encuentra en **situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación** (artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía). P.E.M.: 42.810 €."

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Declarar la edificación situada en [REDACTED] de la [REDACTED] en situación de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación, con referencia catastral [REDACTED].

Segundo.- El régimen de la Situación de Asimilada a Fuera de Ordenación se encuentra en el artículo 53 del Decreto 60/2010 de 16 de Marzo donde se indica que "las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley."

Tercero.- Las edificaciones declaradas en régimen asimilado a fuera de ordenación no podrán ser objeto de más obras que las de conservación y mantenimiento de su estado y uso actual, sin que quepa realizar obras de ampliación ni cualesquiera otras que aumenten su valor de expropiación. Esta limitación deberá quedar anotada en el Registro de la Propiedad.

4º.- AJUDICACIÓN PUESTO NÚM. 12 MERCADO MUNICIPAL DE LA HERRADURA.-

Se da cuenta de acta de fecha 9 de septiembre de 2016, referente a la puja al alza y a la llana, para la adjudicación del puesto núm. 12 del Mercado Municipal de La Herradura, acordando la Junta de Gobierno Local, a la vista de dicha acta, y por unanimidad de los asistentes, lo siguiente:

1) Adjudicar a [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], La Herradura, DNI [REDACTED] L, el puesto núm. 12 del Mercado Municipal de La Herradura, para destinarlo a la venta de pescado, conforme al Reglamento del Mercado de Abastos, previa constitución de fianza por importe de 900 Euros en plazo máximo de 10 días a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo abrir el puesto sin haber depositado la fianza, por la renta anual de 1.012,83 €, conforme a lo establecido en la correspondiente ordenanza fiscal, siendo a su costa cualquier gasto que se origine con motivo del cambio o adecuación del mostrador o cualquier otro elemento que precise para el desarrollo de la actividad, y cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Alta en electricidad y agua.
- Obligación de estar dado de alta en autónomo y el I.A.E.
- Usar vestuario blanco obligatorio.
- Comunicar a la Consejería de Hacienda la exacción de Actos Jurídicos Documentados.

2).- Devolver a [REDACTED], DNI [REDACTED], la fianza depositada por importe de 100 €, previa presentación del original de la carta de pago y a [REDACTED] se le devuelva la fianza depositada por importe de 100 €, previo depósito de la fianza definitiva por importe de 900 € y presentación del original de la carta de pago.

5º.- PETICION [REDACTED] INSTALACIÓN MESAS INFORMATIVAS.- [REDACTED]

[REDACTED] con D.N.I [REDACTED] en representación de la Asociación AFAVIDA Donde solicita "Permiso para la ocupación de vía pública en la zona del Mercadillo, Mercado Municipal y Plaza del Ayuntamiento, durante la mañana del 23 de Septiembre (viernes) para colocación de mesas informativas de la Asociación [REDACTED] y sus programas a desarrollar"

Informado favorablemente por la Concejal-Delegada de Bienestar Social y Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder permiso para la ocupación de vía pública a la Asociación [REDACTED] en los términos expuestos anteriormente y quedando exento de tasas por ocupación de vía pública.

6°.- RECTIFICACIÓN ERROR OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2016.- Por el Director de Servicios de RR.HH. y O.A., se da cuenta de error en el informe emitido sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar para el presente año, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre del 2016, en cuanto se ha omitido una plaza de funcionario Notificador actualmente cubierta por funcionario y correspondiente a ofertas anteriores:

De conformidad con lo expuesto, y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Habiéndose omitido una plaza de funcionario de la escala Administración Especial, Grupo C2, categoría Notificador, actualmente cubierta por personal interino, en la oferta de Empleo Público aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15/09/2016 de conformidad con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 20 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, se aprueba la inclusión de la misma en dicha Oferta

Incluir dicha plaza en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del acuerdo adoptado y remitir la misma junto con la del resto del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según lo establecido en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7°.- FINANCIACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.- Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad se da cuenta de la Orden de 6 de mayo de 2016, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2016.

La distribución final para 2016 para el Ayuntamiento de Almuñécar es de 121.308'83 € y queda establecida de la siguiente forma:

Aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: 17.073,97 €
Aportación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales: 104.234,86 €

A fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la localidad, se propone como **aportación municipal la cantidad de 334.915,65 €** para hacer frente a los gastos de personal y gastos corrientes de funcionamiento de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, lo que supone una aportación municipal del 73,41 % del total de la financiación, quedando la distribución de la forma que sigue:

Aportación Plan Concertado 2016:	121.308,83 €
Aportación Ayuntamiento de Almuñécar:	334.915,65 €
Total financiación:	456.224,48 €

Visto el informe y propuesta, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1. Aprobar la aportación municipal al Plan Concertado de Servicios Sociales para el ejercicio 2016 de **334.915,65 €**.
2. Certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento correspondiente a la aportación municipal para el ejercicio 2016.
3. Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Servicios Sociales para su conocimiento y control.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urg. 1.- Se da cuenta de escrito de la [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Almuñécar, solicitando se les conceda la "Casa Morgan" para celebrar una convivencia de los hermanos de la corporación, el día 25 de octubre desde las 11,00 hasta las 19,00 horas.
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado.

Urg. 2.- Se da cuenta de escrito presentado por [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal MAS Almuñécar-La Herradura en el Ayuntamiento de Almuñécar, solicitando:
La sustitución de la Secretaria de dicho Grupo Municipal, actualmente de baja por maternidad, designada de conformidad con el acuerdo plenario de 24 de junio de 2015, D [REDACTED], por [REDACTED], con DNI [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**
Nombrar con efectos, desde su toma de posesión, a [REDACTED], con DNI [REDACTED], como personal eventual previsto en el artº 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público para ocupar el puesto de Secretario del Grupo Municipal MAS Almuñécar-La Herradura del Ayuntamiento de Almuñécar, con una retribución anual equivalente al grupo B-1 del personal laboral del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y en régimen de dedicación exclusiva.

Urg. 3.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 02.05.2016, acordó:

"5º.- SOLICITUDES VARIAS.-

10.- Se da cuenta de escrito del Encargado de Mantenimiento de la Herradura de fecha 24.05.2016, según el cual, el puesto núm. 14 del Mercado Municipal de La Herradura se encuentra sin desarrollar su actividad desde la campaña de navidad de 2015, estando cerrado al público desde los primeros días del mes de enero de 2016.

Visto que según consta en el libro de registro del Mercado de La Herradura, la adjudicataria de Dicho puesto es [REDACTED] (JGL de fecha 02.08.2011), y conformidad con lo previsto en el art. 17º del Reglamento del Régimen de los Mercados de abastos que dice: También tendrá lugar la rescisión de la adjudicación del puesto sin derecho a reclamación en aquellos en quien concurra alguna de las siguientes circunstancias:

..."d) Que se encuentre cerrado por más de diez días sin causa justificada".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:** Conceder un plazo de alegaciones de 10 días a [REDACTED] antes de adoptar la resolución de rescisión de la adjudicación del puesto."

Que resultando infructuosa la notificación del anterior acuerdo a la interesada, se publicó anuncio en el BOE núm. 216 de fecha 07.09.2016.

Que durante el plazo de 10 días para alegaciones que se concede a la interesada, no se ha presentado ninguna, según consta en informe de la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 21.09.2016.

En vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Rescindir la adjudicación del puesto núm. 14 del Mercado Municipal de Abastos de La Herradura con [REDACTED] por contravenir lo dispuesto en el art. 17º del Reglamento del Régimen de los Mercados de Abastos, apartado "d) Que se encuentre cerrado por más de diez días sin causa justificada".

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la oficina de Rentas y al Encargado del Mercado Municipal de La Herradura.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Srª Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas veinticinco minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,